



Serie B



ESCRITURA NULERO 4 1 8 0

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE
CERVEZAS NACIONALES C.A.

CUANTIA: \$ 17.000.000.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy diez i
ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta i cuatro, ante
mí: doctor Jorge Jara Grau, Abogado, Notario de este cantón
i testigos infrascritos comparece: el señor Federico Heinert
Rivas, casado, a nombre i en representación, en su calidad de
Gerente de la Compañía de Cervezas Nacionales C.A., según nom-
bramiento que acompaña; ecuatoriano, mayor de edad, domicilia-
do en esta ciudad, capaz para obligarse i contratar, a quien
de conocer doy fe, el mismo que viene otorgar esta escritura
pública de reforma de estatutos sobre cuyo objeto i resultados
está bien instruido i a la que procede de una manera libre i
espontánea i para que la autorice me presenta la minuta que
dice así: " Señor Notario: Sirvase usted extender en el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo una en la cual conste la -
Reforma de Estatutos de la Compañía de Cervezas Nacionales -
C.A. de conformidad a lo determinado en las siguientes cláu-
sulas. PRIMERA.- Otorgante.- Interviene en este acto el
señor Federico Heinert Rivas debidamente autorizado por la-
Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de
Cervezas Nacionales C.A. que se reunió el día siete de Diciem-
bre de mil novecientos sesenta y cuatro, quien además tiene
la calidad de Gerente de dicha Sociedad i cuyo nombramiento
acompaña para que se inserte a la correspondiente escritura.-
SEGUNDA.- ANTECEDENTES. -- a) Por escritura pública otor-

1 cada ante el escribano Luis Fernando Mesías del Cantón Quito,
2 el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno e
3 inscrita el veintisiete del mismo mes i año, se constituyó la
4 compañía de Cervezas Nacionales C.A., con un capital de cien
5 mil sucres.- b) Por escritura pública otorgada ante el "scri-
6 bano Tomás Amelio Tamayo del Cantón Quito el veinte de Diciem-
7 bre de mil novecientos veintisiete e inscrita el veintiocho del
8 mismo mes i año, se aumentó el capital de la Compañía en cuatro
9 millones novecientos mil sucres.- c) Por "escritura Pública -
10 otorgada ante el Notario señor Juan de Dios Morales Arauco del
11 Cantón Guayaquil, el veintinueve de Diciembre de mil novecien-
12 tos cuarenta i cinco e inscrita el catorce de Enero de mil no-
13 vecientos cuarenta i seis en el "Registro de Propiedad del -
14 Cantón Guayaquil i el veintidós del mismo mes i año en el Can-
15 tón Quito, se aumentó el capital de la Compañía en doce millo-
16 nes de sucres, por lo que el capital actual de la Compañía de
17 Cervezas Nacionales C.A. es de diez i siete millones de sucres.-
18 d) Por "escritura Pública otorgada ante el "Notario José Montal-
19 van Cornejo, del Cantón Guayaquil e once de Junio de mil no-
20 vecientos cincuenta i siete e inscrita el nueve de Agosto del
21 mismo año, se reformó el estatuto de la Compañía de Cervezas
22 Nacionales C.A.- e) La Junta General de Extraordinaria de Accio-
23 nistas de la Compañía de Cervezas Nacionales C. A. reunida el
24 siete de Diciembre de mil novecientos sesenta i cuatro, con
25 la concurrencia de los Comisarios Principales, resolvió refer-
26 rar en su totalidad, sin alterar el capital social, el Estatuto
27 de la mencionada Compañía, según consta del libro de actas de
28 Junta General.- F E R C A A. A. A. A. A. Presupuestos estos



Serie B



1 antecedentes, Federico Heinert Rivas, por los derechos que re-
2 presenta, expresa que, cumpliendo la voluntad de la Junta Ge-
3 neral Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Cervezas
4 Nacionales C.A., declara reformado el Estatuto de la referida
5 Sociedad, en los términos, que dicha Junta aprobó en su sesión
6 celebrada el siete de Diciembre de mil novecientos sesenta i
7 cuatro, a cuyo, efecto, se acompaña el libro de Actas de la so-
8 ciedad para que se sirva insertar el texto del acto de la se-
9 sión aludida en la escritura a extenderse.- CUARTA.- La
10 cuantía de esta escritura, en razón de no haberse alterado el
11 capital es indeterminada.- Sirvase usted señor Notario, agregar
12 las formalidades de Ley para la firmeza i validez de la corres-
13 pondiente "Escritura".- Hasta aquí la minuta que queda elevada
14 a "Escritura Pública.- Documentos.- Habilitantes - " Compañía
15 de Cervezas Nacionales C.A. Guayaquil- Ecuador.- Casilla número
16 quinientos diez i nueve.- dirección Caleográfica: E C B R E W C D.-
17 Guayaquil, Febrero doce de mil novecientos sesenta i cuatro.-
18 señor don Federico Heinert R.- ciudad.e mui señor mío: Tengo
19 el honor de comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accio-
20 nistas de la Compañía de Cervezas Nacionales C.A. en sesión de
21 hoy, tuvo el acierto de nombrarle Gerente-Secretario de la Com-
22 pañia por el período de un año, o hasta que sea legalmente reem-
23 plazado. De usted mui atento i seguro servidor.- f/ C. Monge S.
24 César Monge S. ..Presidente. Queda inscrito este nombramiento
25 por mandato judicial, de fôjas tres mil seiscientos setenta i
26 cuatro, número seiscientos setenta del "registro Mercantil i
27 anotado bajo el número cinco mil ciento cuarenta i cinco del
28 Repertorio .- Guayaquil, Julio primero de mil novecientos se-

1 senta i cuatro .- Doctor Guillermo Intriago Alvarado encargado
2 de las funciones del Registrador de la Propiedad.- f/G. Intriago
3 A.- Hay un sello.- ".- Me presentó el libro de actas de Juntas
4 Generales de Accionistas de la Compañía de Cervezas Nacionales
5 C.A. del cual traslado el de la Sesión celebrada el siete de -
6 Diciembre de mil novecientos sesenta i cuatro que dice: "Acta
7 de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
8 de Cervezas Nacionales C.A. En Guayaquil, a los siete
9 días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta i cuatro a
10 las nueve de la mañana en el domicilio de la sociedad ubicado
11 en Numa Pompilio Llona número ciento de esta ciudad se reunieron
12 los siguientes accionistas de la Compañía de Cervezas Nacionales
13 C.A. : Ralph H. Brakke, por sus propios derechos como pro-
14 pietario de una acción nominativa de veinticinco mil sucres i
15 como representante tanto de The Ecuadorian Corporation Limited
16 propietaria de seiscientos setenta i cinco acciones nominati-
17 vas de veinticinco mil sucres cada una, como de Hope Morton -
18 Stevens, propietario de una acción nominativa de veinticinco -
19 mil sucres, César Longe, como propietario de una acción nomina-
20 tiva de veinticinco mil sucres ; Forest L. Yoder, como propie-
21 tario de una acción nominativa de veinticinco mil sucres, i,
22 James Mc. Guinness, como propietario de una acción nominativa -
23 de veinticinco mil sucres. Los concurrentes depositaron las
24 acciones en Secretaría i se deja constancia que antes de insta-
25 larse la Junta se cumplió con lo que prescribe el artículo dos-
26 cientos sesenta i cinco de la Ley de Compañía. El señor Ralph
27 H. Brakke, además, entrego tanto la carta poder que lo acredita
28 como representante de The Ecuadorian Corporation Limited así -



Serie B



1 como la carta poder que lo acredita como representante de "ope
2 Norton Stevens. Asisten tambien a esta sesión los señores Vic-
3 toriano Franco i Gonzalo Sánchez quienes en su calidad de Co-
4 misarios Principales fueron especial e individualmente convo-
5 cados. Concorre, además, el señor Federico Heinert, Gerente -
6 de la Empresa. Estando reunidos todos los accionistas que repre-
7 senta la totalidad del capital pagado de la Compañía, i exis-
8 tiendo, por lo tanto quórum determinado en el artículo décimo
9 primero del Estatuto, se declara instalada la sesión presidien-
10 dola el señor Capitán César Longe i actuando de Secretario el
11 señor Federico Heinert. A continuación el Presidente hace dar
12 lectura a la convocatoria aparecida en el Diario "El Universo"
13 del veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta i cua-
14 tro i que es del tenor siguiente: "Compañía de Cervezas Nacio-
15 nales C.A.- Capital suscrito i pagado de diez i siete millones
16 de sucres.- Guayaquil-Ecuador.- Convocatoria.- En mi calidad de
17 Presidente de la Compañía de Cervezas Nacionales C.A. comunico
18 a los accionistas de la Sociedad que la Junta General Extraor-
19 dinaria que se había convocado para el cuatro de Diciembre de
20 mil novecientos sesenta i cuatro, a las nueve de la mañana, se
21 ha postergado i, por lo expuesto, convoco a los accionistas para
22 el siete de Diciembre de mil novecientos sesenta i cuatro a los
23 nueve de la mañana, en el local ubicado en "Cuna Pompilio Llona
24 número ciento de esta ciudad, a la Junta General Extraordina-
25 ria que se reunirá para resolver sobre la reforma de Estatutos
26 i su codificación. - En la convocatoria anterior involunta-
27 riamente apareció equivocado el nombre del Dignatario convocan-
28 te.- Guayaquil, Noviembre veintiseis de mil novecientos sesenta

1 i cuatro.- f) Capitan César Mänge.- Presidente "- Después de la
2 lectura de la indicada convocatoria, el Presidente manifiesta
3 que tanto en razón de que hay que ajustar algunos de los artí-
4 culos del "statuto de la Sociedad o lo prescrito en la Ley de
5 Compañías, como porque se ha estimado también la conveniencia
6 de hacer una modificación General a la carta estatutaria, pre-
7 senta a consideración de la Junta un proyecto de Reforma del
8 "statuto, proyecto que con ocho días de anticipación a la fecha
9 fijada para esta reunión, ha sido enviada a todos los accionis-
10 tas. Agrega que si bien el proyecto contempla una reforma to-
11 tal, quiera expresamente anotar que, en lo que respecta al ca-
12 pital, éste no ha sido alterado, i que, en lo que concierne al
13 domicilio de la Sociedad, se ha considerado que la compañía sólo
14 lo tenga en la ciudad de Guayaquil, i no en Quito i Guayaquil,
15 indistintamente, como constan en el actual "statuto. Después
16 de dar lectura al aludido proyecto, i luego de haberse discu-
17 tido cada uno de sus artículos haciéndoles las correspondientes
18 observaciones i modificaciones, queda redactado de la siguiente
19 manera: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.-
20 C A P I T U L O P R I M E R O.- Denominación, nacionalidad,
21 plazo i objeto de la sociedad.-ARTICULO PRIMERO.- La Compañía de
22 Cervezas Nacionales C.A. es una Sociedad Anónima Mercantil e
23 Industrial, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la
24 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales i agencias
25 en cualquier lugar del país o del extranjero.-ARTICULO SEGUNDO.-
26 El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta i siete años
27 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente -
28 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- AR-



Serie B



-4-

1 TITULO TERCERO.- El objeto de la sociedad es dedicarse a la
2 elaboración, distribución i venta de cerveza, i al desarrollo
3 de la industria cervecera en sus más amplias manifestaciones
4 i a toda clase de negocios i operaciones mercantiles e indus-
5 triales, pudiendo para ello intervenir o celebrar todo acto
6 o contrato permitido por las leyes. C A P I T U L O S E G U N
7 D O .- Del capital i de las acciones.- ARTICULO CUARTO.- El ca-
8 pital social de la Compañía es de diez i siete millones de su-
9 cres dividido en seiscientos ochenta acciones nominativas i
10 ordinarias de veinticinco mil sucres cada una numeradas del
11 cero cero uno al seiscientos ochenta inclusive, suscritas por
12 el Presidente i el Gerente . Cada acción es indivisible i da
13 derecho a un voto. En caso de pérdida o destrucción de una o
14 más acciones, se aplicarán las disposiciones del artículo cien-
15 to noventa i cuatro de la Ley de Compañías i si hechas las pu-
16 blicaciones se presentaren opositores, el duplicado de la acción
17 lo extenderá la Gerencia sólo con orden Judicial.- C A P I
18 T U L O T E R C E R O .- De la representación i de la adminis-
19 tración.- ARTICULO QUINTO.- La compañía estará representada lo-
20 gal, judicial i extrajudicialmente por el Gerente, de conformi-
21 dad a lo establecido en el presente estatuto.- ARTICULO SEXTO.-
22 La compañía estará administrada por el Directorio, Presidente,
23 Vicepresidente i Gerente, quienes actuarán en las condiciones
24 i con las facultades i deberes determinadas en la ley i en los
25 artículos pertinentes de esta Carta "statutaria.- ARTICULO
26 SEPTIMO.- De la Junta General.- la Junta General es el organis-
27 mo donde radica la suprema autoridad de la Sociedad. La Junta
28 puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reuni-

rá obligatoriamente una vez al año en uno cualquiera de los -
días del mes de Febrero para considerar i resolver los asuntos
especificados en los numerales dos, tres i cuatro del artículo
doscientos cincuenta i siete de la Ley de Compañías i, en Ge-
neral para conocer i resolver sobre cualquier otro asunto pun-
tualizado en la convocatoria que le compete tratar, i la "ex-
traordinaria en el momento que la decidieran los funcionarios
o las personas determinadas en el artículo octavo de este es-
tatuto. Como acto previo a la instalación de la Junta deberá
verificarse la existencia del quórum reglamentario, de la ma-
nera que prescribe el artículo doscientos sesenta i cinco de
la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- El Presidente, el Vice-
presidente, el Verente i las personas determinadas en la Ley,
en los casos previstos en ella, pueden convocar a Junta General
Ordinaria o extraordinaria.- Las convocatorias se harán por
la prensa con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
para la reunión. Se considerará legalmente constituida la Jun-
ta cuando en la primera convocatoria esté presentado, por lo
menos, la mitad del capital social, salvo los casos que se tra-
te de aumento o disminución del capital, transformación, fusión,
disolución o cualquier modificación del "statuto, para lo que
se requerirá las dos terceras partes del número de socios i del
capital desembolsado. Si la junta no pudiere reunirse en pri-
mera convocatoria por falta de quórum se procederá a una se-
gunda en un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha
fijada para la primera convocatoria. La Junta por segunda con-
vocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurra
excepto el caso que se trate de aumento o disminución del capital



Serie B



1 transformación, fusión, disolución o en General reforma del
2 Estatuto para lo cual se requerirá la mayoría de los accionis-
3 tas i la representación de la mitad del capital desembolsado.
4 Aunque no se hubiere hecho la convocatoria por la prensa, si
5 se hubiere cumplido con los plazos antes determinados, podrá
6 tambien considerarse legalmente constituida i convocada la Jun-
7 ta cuando en el domicilio principal de la Compañía, se encuen-
8 tren reunidos los socios que representen la totalidad de las
9 acciones suscritas e integradas i siempre que esos accionistas
10 lo acepten por unanimidad i estén tambien unánimemente de acuer-
11 do sobre los asuntos a tratarse. Para esta Junta deberá cumplir-
12 se con lo dispuesto en el artículo noveno del presente Estatuto.
13 ARTICULO NOVENO.- Los Comisarios deberán ser convocados espe-
14 cial e individualmente para toda reunión de Junta General i de
15 omitirse este requisito, no tendrán valor sus resoluciones.-
16 ARTICULO DECIMO.- Se requerirá una mayoría de votos que repre-
17 senten por lo menos el cincuenta por ciento del capital paga-
18 do para tomar resoluciones en Junta General, sin considerar-
19 se para el cómputo los votos en blancos ni las abstenciones.
20 Para los casos especiales determinados en la Ley o en el Pre-
21 sente estatuto, no se considerará la mayoría antes indicada.-
22 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta la presidirá el Presidente
23 i como secretario actuará el Gerente, los que suscribirán el
24 acta correspondiente. Además del libro de Actas, de cada Jun-
25 ta se formará un expediente con la copia del acta i los docu-
26 mentos que se justifiquen que las convocatorias se hicieron
27 de conformidad con los términos establecidos en la Ley, Para
28 el caso de que reunida la Junta no asistieren el Presidente o

1 el Gerente, serán subrogados para ese acto, por uno cualquiera
2 de los accionistas designado por la Junta General. ARTICULO DU-
3 CIMO SEGUNDO.- Son atribuciones i deberes de la Junta General
4 sin que esta enumeración sea taxativa: Uno) Nombrar i remover
5 al Presidente, Vicepresidente, Gerente, comisarios, un vocal -
6 principal i a dos suplentes del Directorio todos los cuales
7 durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
8 reelegidos indefinidamente; dos) Señalar la remuneración de
9 los funcionarios i Vocales indicados en el numeral precedente
10 i resolver, además, sobre las renunciaciones que presentaren.- tres)
11 Conocer i resolver, previo el informe de los Comisarios sobre
12 el Balance, así como acordar las distribuciones de las utilida-
13 des destinando de ellas el debido porcentaje para el fondo
14 de reserva; Cuatro) Resolver sobre la reforma del Estatuto así
15 como sobre la fusión i transformación de la compañía.- Cinco)
16 Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital, así
17 como la disolución i liquidación de la sociedad o la prórroga
18 del plazo de su duración; Seis) Designar el liquidador o liqui-
19 dadores para el caso señalado en el artículo vīgésimo quinto
20 de este Estatuto, así como determinar el procedimiento para la
21 liquidación i distribución del haber social; siete) Interpre-
22 tar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver
23 las dudas que hubieren en la aplicación de sus artículos, ya
24 sea por la omisión de- disposición referente a los casos cues-
25 tionados, o ya sea por obscuridad en cualquiera de las normas
26 consignadas en esta carta estatutaria i ocho) En General, le
27 corresponderá a éste organismo, todas las facultades que de-
28 acuerdo con la ley i el Estatuto le son de su competencia, así



Serie B

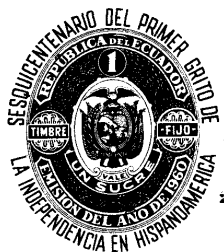


-6-

como las no específicamente concedidas a otro organismo o ad-

ministrador/) ARTICULO DECIMO TERCERO.- Del Directorio.- El directorio estará constituido por el Presidente, Vicepresidente i por un vocal Principal. El Presidente de la Compañía lo será del Directorio i actuará de Secretario el Gerente. El directorio se reunirá cuando a petición de uno de sus miembros; lo convoque el Secretario con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. La convocatoria, además del lugar, día i hora, contendrá el objeto de la reunión i se la hará personalmente a los integrantes del Directorio. Los Vocales suplentes serán convocados a sesión del Directorio sólo para el evento de presentarse la excusa de uno cualquiera de sus integrantes. El Vocal principal así como los suplentes, podrán ser o no socios. Con la concurrencia de dos miembros del Directorio habrá quórum i las resoluciones se tomarán con una mayoría de dos votos. De cada sesión se levantará una acta la que la suscribirá el Presidente i el Secretario, o quienes lo subroguen.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son deberes i atribuciones del Directorio: uno) Resolver la creación de sucursales o agencias de la compañía i la supresión de las mismas.- dos) Autorizar al Gerente la compra, venta o hipoteca de inmuebles i en General la celebración de todo acto o contrato relativo a esa clase de bienes que implique transferencias de dominio o constitución de gravamen sobre ellos.- tres) Autorizar al Gerente la suscripción de pagarés o letras de cambio que obliguen a la Sociedad en una cantidad que exceda de cien mil sucres; cuatro) Autorizar a determinados funcionarios o empleados para suscribir cheques relativos

1 al giro ordinario de los negocios de la empresa, conjuntamente
2 con el Gerente o sin éste, pero en todo caso, con no menos de
3 dos firmas. Las autorizaciones antes dichas se otorgarán pre-
4 via consulta al Gerente; cinco) Cumplir i hacer cumplir las re-
5 soluciones de Junta General y seis) Ejercer las demás facultades
6 que la Ley i el presente estatuto le señalen.- ARTICULO DECIMO
7 QUINTO.- Del Presidente.- El Presidente podrá ser o no socio.
8 Sus deberes i atribuciones a más de los señalados en otros ar-
9 tículos i sin que esta enumeración sea taxativa, son los si-
10 guientes: Uno) Disponer la fiscalización de todas las activi-
11 dades i negocios de la empresa; dos) Colaborar en todas las
12 actividades i operaciones de la Compañía i tres) Cumplir i -
13 hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta General i
14 del Directorio.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- En caso de muerte, -
15 ausencia, enfermedad, renuncia o imposibilidad de actuar: del
16 Presidente será subrogado por el Vicepresidente con todas las
17 facultades del titular, hasta que la Junta designe el princi-
18 pal o el subrogado reasuma sus funciones, según los casos. En
19 caso de faltar el Vicepresidente, será subrogado por el Vocal
20 Principal del Directorio. Esta subrogación es sin perjuicio
21 de las especiales establecidas en los artículos décimo prime-
22 ro i décimo tercero.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Cuando el Vi-
23 cepresidente o alguno de los vocales reemplace al Presidente
24 en el caso del artículo anterior, se requerirá previamente una
25 comunicación por escrito en tal sentido suscrita por el Geren-
26 te.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Del Vicepresidente.- El Vicepresi-
27 dente podrá ser o no socio. Además de las facultades i deberes
28 señalados en este estatuto para el Vicepresidente, éste ejer-



Serie B



cerá la funciones que la Junta General le determine.- ARTICULO
DECIMO NOVENO.- Del Gerente.- El Gerente puede ser o no socio
de la Compañía. Sus deberes i atribuciones a más de las señala-
das en otros artículos i sin que esta enumeración sea taxativa,
son lassiguientes; una) elaborar el presupuesto anual, así como
el plan de actividades de la Sociedad i dirigir e intervenir -
en todos los negocios i operaciones de la Compañía con las li-
mitaciones señaladas en este estatuto; dos) Comprar, vender o
hipotecar inmuebles i en general intervenir en todo acto o con-
trato relativo a esta clase de bienes que implique transfe-
ncia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del
Directorio; tres) Suscribir pagarés o letras de cambio con las
limitaciones señaladas en el numeral dos del artículo décimo
cuarto de este estatuto.- cuatro) comprar, vender muebles e in-
tervenir en todo acto o contrato relativo a estos bienes, así
como en toda negociación u operación de la Compañía.- cinco).
Girar cheques cualquiera que fuese su cuantía, para las acti-
vidades ordinarias de la Compañía, conjuntamente con el funcio-
nario o empleado de los designados por el Directorio para el
efecto; seis) Conferir poderes especiales; siete)-tener bajo -
su responsabilidad todo los bienes de la sociedad i supervigi-
lar los libros de contabilidad por intermedio de los empleados
que designe; ocho) Presentar anualmente a la Junta General ordi-
naria un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo
cuentas, balances i demás documentos pertinentes; nueve) Pre-
sentar mensualmente un Balance de comprobación al Comisario i
entregarle además, con treinta días de anticipación, por lo me-
nos a la fecha de la reunión de Junta General un ejemplar del

del Gerente

1 balance General i del estado de cuenta de Pérdidas i Ganancias
2 i sus anexos así como el correspondiente informe: diez) Nombrar
3 a los trabajadores de la Empresa i fijar sus remuneraciones
4 así como removerlos i conover de sus renunciias y once) En Ge-
5 neral cumplir con todas las demás disposiciones de los artí-
6 culos doscientos noventa y dos i trecientos veinte de la Ley
7 de Compañías i con las señaladas para los administradores
8 en esa Ley.- ARTICULO VIGESIMO.- En caso de muerte, ausencia,
9 enfermedad, renuncia o imposibilidad de actuar del Gerente,
10 será subrogado por la persona que para el efecto designe el Di-
11 rectorio, reemplazante que ejercerá sus funciones hasta que la
12 Junta General designe al titular o hasta que el subrogado reasu-
13 ma sus funciones según los casos.- CAPITULO CUARTO.- De la Fis-
14 calización.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- De los Comisarios.-
15 Anualmente las Juntas Generales de accionistas designará dos
16 Comisarios socios o no, con las siguientes atribuciones: a) -
17 Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas
18 sobre lamarcha económica i financiera de la Compañía i resulta-
19 dos de la fiscalización respectiva. b) Supervigilar la marcha
20 económica de la Sociedad, pudiendo pedir al Gerente o a cual-
21 quier otro funcionario, los libros, los comprobantes de caja,
22 correspondencia o cualquier otro documento necesario para cum-
23 plir este fin; c) las demás que le confiere la Ley, el presente
24 Estatuto i la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO
25 SEGUNDO.- En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento de
26 actuar de uno de los Comisarios, se designará otro, de confor-
27 midad con lo dispuesto en los artículos trecientos ocho i dos
28 cientos cincuenta i siete de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O



Serie B



-8-

1 Q U I N T O.- De las utilidades i del fondo de reserva; ARTICULO
2 VIGESIMO TERCERO.- Las utilidades líquidas percibidas, se repa-
3 tirán a los accionistas en proporción al valor pagado por su
4 correspondiente acción.- Previa a la repartición de utilidades,
5 se deducirá de ellas, como mínimo el diez por ciento para el fon-
6 do de reserva, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento
7 del capital de la Compañía.- C A P I T U L O S E X T O .-De -
8 la disolución anticipada i de la liquidación.- ARTICULO VIGESIMO
9 CUARTO.- Además de los casos determinados en la Ley, la Compa-
10 ñía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo de dura-
11 ción determinado en este estatuto, cuandp los accionistas volun-
12 tariamente lo acordaren en Junta General Extraordinaria con la
13 mayoría legal. Si la sociedad hubiere emitido obligaciones a
14 las que alude-- la Ley de Compañía en la sesión correspondiente
15 requerirá para resolver la disolución anticipada, el consenti-
16 miento de la autoridad u organismo competente.- ARTICULO VIGE-
17 SIMO QUINTO.- De la designación de liquidadores.- Para el caso
18 de que la compañía tenga que disolverse, no habiendo oposición
19 entre los socios asumirá el Gerente las funciones de liquida-
20 dor, más, de haber oposición a ello se elegirá al liquidador en
21 Junta Grneral por mayoría de votos, i en caso de empate o de -
22 no poderse hacer esta designación, la efectuará el Juez".-Leí-
23 do que fué nuevamente el proyecto que antecede la Junta por Una-
24 nidad lo aprueba resolviendo en consencuencia, que el Estatuto
25 de la Sociedadquede así reformado.- Para el efecto, la Junta -
26 autoriza al señor Federico Heinert Rivas para que en su cali-
27 dad de Gerente de la Compañía, otorgue la correspondiente E-
28 critura Pública e intervenga i realice todos los actos i dili

1 gencias judiciales i extrajudiciales tendientes a obtener de
2 uno de los señores Jueces Provinciales del Guayas la legal -
3 aprobación de la reforma acordada, i además, solicite a uno
4 de los señores Jueces Pròvìnciales del Pichincha la cancela-
5 ción de la inscripción de la Compañía de Cervezas Nacionales
6 C. A. en el Registro Mercantil del Cantón Quito, i haga las
7 demás diligencias pertinentes, toda vez que la Compañía sólo
8 mantendrá su domicilio en Guayaquil a petición del Presidente
9 la Junta acuerda un receso de cuatro horas para que el Secre-
10 tario redacte el acta correspondiente a esta sesión .- Trans-
11 currido el tiempo convenido i reinstalada la Junta se dá lec-
12 tura al - acta en mención, la misma que es aprobada por una-
13 nimidad, suscribiéndola el Presidente i el Gerente.- Secreta-
14 rio, así como los dos Comisarios que concurren a la sesión,
15 la misma que se levanta a las cinco i quince de la tarde.El
16 Presidente.- firmado) C. Monge .- El Gerente.- Secretario.-
17 firmado.- F. Heinert Rivas.- El Comisario.- firmado.- Victoria-
18 no Franco.- El Comisario.- firmado.-Gonzálo Sánchez.- Es co-
19 pia.- Doy fe " .- Se segregan los comprobantes de pago: Los
20 probantes de pago de los impuesto creados a favor de los Cole-
21 gios Nacionales Vicente Roca fuerte, Aguirre Abad i Dolores Su-
22 cre de esta ciudad de Guayaquil.- Yo, el Notario, doy fe que
23 después de haberse leído, en alta voz, toda esta escritura al
24 compareciente a presencia de los tres testigos que concurren
25 a este otorgamiento señores Gabriel Bustamante Carbo, Edmundo
26 Demóstenes Marcos i Guillermo Romero Merino, vecinos de esta
27 ciudad, idóneos i conocidos por mí de lo que tambien doy fe,
28 dicho otorgante la aprueba i la suscribe con los mencionados



Serie B



-9-

1 testigos i conmigo el Notario en un sólo acto.-firma.- Fede-
2 rido Heinert R.- T E S T I G O S.- firma.- Gabriel Bustamante
3 Carbo.- firma.- E.D. Marcos.- firma.- Gmo. Romero Merino.-fir-
4 ma.- J. Jara Grau.- Notario.-Número treinta i cinco mil qui-
5 nientos dos.- por cinco sucres.- Colecturía del Colegio Nacio-
6 nal Vicente Rocaafuerte.- Guayaquil, Diciembre diez i ocho de
7 mil novecientos sesenta i cuatro.- recibí de Cia. de Cervezas
8 Nacionales S.A. la cantidad de cinco sucres, por concepto del
9 impuesto creado a favor del Colegio Nacional Vicente Rocaafuerte
10 por Reforma de Estatutos, cuyo valor de la escritura asciende
11 a indeterminada.-firma.- ilegible.- Colector del Plantel.-Adver-
12 tencia.- Exijase la fecha de pago i la firma del empleado. Es-
13 tos requisitos son indispensables para la legalización de esta
14 planilla i para la comprabación de pago.- Número diez i nueve
15 mil doscientos diez.- por diez sucres.- Colegio Nacional "Aguirre
16 Abad " Colecturía.- Recibí de Cia de Cervezas la cantidad de
17 diez sucres por concepto del impuesto a favor de -----
18 de los colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre dos por Mil adicio-
19 nal a las Escrituras Públicas, impuesto sobre la cuantía inde-
20 terminada.- Guayaquil, Diciembre diez i ocho de mil novecientos
21 sesenta y cuatro.- firma el colector.- C.E/ Flores Lozada.- Co-
22 lector.- Notaría segunda.- Orden número veinte mil doscientos
23 cincuenta i seis.- hay un sello.- Enmendado: cláusulas.- ante-
24 cedentes.- extraordinaria.- a las.- Norton.- comunico.- Juntas.-
25 cogidicación.- a la.- Gerente.- extenderá. deberes.- la.-trans-
26 formación.- deberes.- Junta.- informe.- destinando.- omisión.-
27 disposición.- Gerente.- actuar.- deberes.- Balance.-señaladas.-
28 fiscalización.- este.- accionistas.- socios.- General.- Jueces

1 Provinciales.-Valen.-

2
3
4
5 Está conforme con su original que consta protocolizado en el -
6 Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Segunda de este
7 Cantón, que está hoy a mi cargo por licencia del señor Notario
8 Titular, Doctor Jorge Gara Grau i en cumplimiento con lo dis-
9 puesto por el señor Juez Primero Provincial del Guayas en Ofi-
10 cio # 638 de Setiembre 27 de 1.965 i en fe de ello confiero este
11 C U A R T O T E S T I M O N I O en nueve fojas rubricadas por
12 mi el Notario, encargado, que sello i firmo en esta ciudad de -
13 Guayaquil el dos de Octubre de mil novecientos sesenta i cinco.



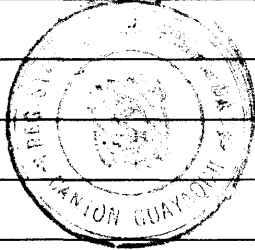
Juan de D. Morales A.

14
15
16
17
18
19 Certifico: Que esta escritura fué inscrita el veintitrés de Di-
20 ciembre de mil novecientos sesenta y cuatro de fojas número 7759
21 a 7782 Número 1672 del Registro Mercantil y anotada bajo el número
22 11.631 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre seis de mil novecien-
23 tos sesenta y cinco.- El Encargado de las Funciones del Registra-
24 dor de la Propiedad.- *[Signature]*

25
26
27 Certifico: Que el auto que aprobó la Reforma de Estatutos de la
28 Compañía de Cervezas Nacionales C.A. fué inscrito el veintitrés

de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro de fojas número

2 7755 a 7758 Número 1671 del Registro Mercantil y anotado bajo el
8 número 11.630 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre seis de mil no-
4 vecientos sesenta y cinco.- El Encargado de las Funciones del Re-
5 gistrador de la Propiedad.- *[Firma]*



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28